123

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-004-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 Expedida en Miranda (Cauca)
EJECUTOR	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	800.062.607-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca)
DIRECCIÓN	Carrera 15 N° 8N - 188 Pontevedra - Popayán (Cauca)
TELÉFONOS	314 791 9886
CORREO ELECTRÓNICO	clubkto@yahoo.com
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XVI VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA)
VALOR TOTAL CONVENIO	SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($65.100.000)
APORTE MUNICIPIO	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.200.000)
APORTE ESAL	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.900.000)
PLAZO	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
CDP N°	428 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos: el señor **WALTER ZÚÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 expedida en Miranda (Cauca), en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificada con el NIT. N° 800.062.607-8, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominara el **EJECUTOR O FUNDACIÓN.** De conformidad con lo preceptuado en artículo 5° del Decreto

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

092 de 2017, hemos acordado celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del Municipio es ser un ente básico territorial de la estructura administrativa del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las funciones, la prestación de los servicios, velar por el orden público, elevar la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes, promover el desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, la protección del medio ambiente, en un marco de transparencia y de participación ciudadana, para la creación de municipalidad. Y el convenio a celebrarse se relaciona con esa misión porque el fin de este convenio es Brindar a la comunidad Mirandeña un espacio de encuentro y convivencia con la música, a través de la realización del XVI Festival Internacional de Música Clásica. Generar espacios para el esparcimiento familiar de sana convivencia. Y continuar fortaleciendo los eventos y celebraciones culturales y artísticas como parte de la identidad cultural del municipio. **2)** Que la Constitución Política en los Artículos 2° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinaran las actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **3)** Que el Decreto 092 de 2017 en el artículo 5°, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades propias de las entidades públicas en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4)** Que de acuerdo con estos preceptos normativos, es posible y viable que el Municipio pueda suscribir convenios, para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como lo es promover la participación de toda la comunidad y brindar garantías de sus derechos mediante actividades artísticas y culturales **5)** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad de suscribir un convenio con una persona jurídica con la capacidad administrativa, financiera, operativa, técnica y legal para ejecutar el objetivo planteado; mediante un proceso no competitivo ESAL donde se verifiquen factores de capacidad administrativa y técnica, competitividad, compromiso, responsabilidad, cumplimiento y calidad. **6)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2024. **7)** Que la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, presentó propuesta y una vez verificados los documentos, cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, pues demuestra tener la reconocida idoneidad, capacidad administrativa, técnica y experiencia requerida para la ejecución del Convenio. **8)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 428 del 13 de marzo de 2024 expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **9)** Que de conformidad con los anteriores considerandos, es procedente realizar este CONVENIO ASOCIATIVO.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

124

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

PRIMERA – OBJETO: El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XVI VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA). El alcance de este Convenio está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del objeto del convenio, el Ejecutor deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

<table>
<tr><th>IT</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>UND.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Presentación de artistas</td><td colspan="2">Honorarios artistas: Presentación de 1 grupo de música tradicional colombiana (10 o 12 músicos en el escenario), con reconocimiento a nivel nacional e internacional (presentación desarrollada en un solo día).</td><td>1</td><td>Grupo</td></tr>
<tr><td rowspan="10">2</td><td rowspan="10">Alquiler equipo de sonido</td><td colspan="2">Sistema de sonido especializado para Banda y agrupación al aire libre:</td><td rowspan="10">1</td><td rowspan="10">Global</td></tr>
<tr><td>16 cabinas Array RCF HDL20A</td><td>100 Cables xlr y Ts Sommer Cable Germany</td></tr>
<tr><td>6 Subwoofer RCF</td><td>Acometida Eléctrica</td></tr>
<tr><td>10 Monitores Elx115 Electro Voice.</td><td>Medusas y Submedusas Whirldwind</td></tr>
<tr><td>2 Consola digital Yamaha. QL5 64 Canales</td><td>Estructura Truss para colgado del equipo</td></tr>
<tr><td>2 Rio 3224 Yamaha</td><td>Cableado necesario</td></tr>
<tr><td>8 Micrófonos Inalámbricos QLXD SM 58 SHURE</td><td>1 GRUPO ELECTROGENO 75 kva</td></tr>
<tr><td colspan="2">Micrófonos:
40 Dpa 4099 y 4061 con soportes para Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo
8 DPA 2011, 4 AKG 414, 4 Neumann TIm 103, 4 Neumann KM184</td></tr>
<tr><td colspan="2">Incluye: Transporte, 2 Especialistas de mezcla y 3 Auxiliares en escenario</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

IT	DESCRIPCIÓN		CANT.	UND.
3	Escenarios	Adecuación de escenario, incluye: Pantalla LED Gigante, sistema de iluminación, ubicación de sillas y 2 carpas para artistas, (transporte incluido).	1	Und.
4	Alquiler BackLine	Instrumentos y equipos para que la Banda y el grupo folclórico puedan crear su show.	1	Und
5	Transporte	Servicio de transporte para traslado de instrumentos: Camión con carpa, mínimo de 5 mts de largo, 2.50 mts de ancho y 2.50 mts de altura, con capacidad mínima de 4 toneladas. Trayecto: Cali – Miranda, Miranda - Cali.	1	Und
6	Refrigerios	Servicio de refrigerios: - Entrega de 2 refrigerios el día de la presentación para 169 artistas y 11 de personal técnico. Total 180 personas. - Comida servida y empacada en bolsa de aluminio sellada o en caja de icopor, consistente en: **Opción 1.** Sándwich cubano con jamón, queso, lechuguilla, tomate y vaso de bebida jugo natural o gaseosa de 7 onzas. **Opción 2:** Creps con pollo desmechado en salsa bechamel, bebida de jugo natural o gaseosa en vaso de 7 onzas	360	Und
7	Staff de Logística	Vincular personal para apoyo logístico durante el evento, para realizar actividades como entrega de volantes, limpieza de escenario, entrega de alimentos y refrigerios, control del público asistente al concierto.	6	Personas
8	Publicidad	Grabaciones para difusión en TV local y regional.	1	Video
		Volantes	2.000	Und
		Perifoneo.	30	horas

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones por parte del Ejecutor:

a) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

b) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará, en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Adecuación del escenario, incluida una pantalla LED gigante, para la realización del concierto de música clásica.
e) Garantizar la presentación de un grupo musical folclórico, de reconocimiento nacional e internacional, con 10 o 12 músicos en el escenario, en el marco de las actividades artísticas y culturales a desarrollarse en el festival.
f) Poner a disposición de los grupos artísticos, un equipo de sonido que amplifique tanto las voces como los demás instrumentos musicales.
g) Emitir publicidad visual y sonora (volantes, pendones, video-clips para tv local y perifoneo) alusiva al evento.
h) Garantizar el transporte, ida y vuelta, para los artistas que se van a presentar en el concierto, y el de los instrumentos musicales.
i) Proporcionar dos refrigerios en la jornada de la tarde y noche, el día de la presentación, para los artistas y personal que interviene en el evento.
j) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
k) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
l) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
m) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Miranda en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
n) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
o) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos que se generen para ello.
p) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
q) Actuar coordinadamente, con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.
r) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
s) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
t) Asumir todos los impuestos, retenciones, recaudos, etc. que se deben efectuar a raíz de la ejecución del convenio.
u) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

Obligaciones por parte del Municipio:

a) Suministrar al ejecutor todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
b) Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.
c) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Derechos de Autor.
e) Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio.
f) Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio, dentro del término de ejecución, para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
g) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones comunes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El Valor total del Convenio es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($65.100.000), correspondientes a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.200.000), que aporta el Municipio de Miranda y a VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.900.000) que aporta la ESAL; fundado en el siguiente presupuesto:

IT	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND	VR UNIT	% MPIO	APORTE MUNICIPIO	% ESAL	APORTE ESAL	VALOR TOTAL
1	Presentación artística	1	Grupo	$20.000.000	0%	$0	100%	$20.000.000	$20.000.000
2	Escenarios	1	Und	$11.000.000	100%	$11.000.000	0%	$0	$11.000.000
3	Alquiler equipo de sonido	1	Global	$20.000.000	100%	$20.000.000	0%	$0	$20.000.000
4	Alquiler BackLine	1	Und	$4.200.000	100%	$4.200.000	0%	$0	$4.200.000
5	Transporte	1	Und	$2.500.000	0%	$0	100%	$2.500.000	$2.500.000
6	Refrigerios	360	Und	$12.000	0%	$0	100%	$4.320.000	$4.320.000
7	Staff de Logística	6	Persona	$180.000	0%	$0	100%	$1.080.000	$1.080.000
8	Publicidad	Varios	Und	$2.000.000	0%	$0	100%	$2.000.000	$2.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO					**54.15%**	**$35.200.000**	**45.85%**	**$29.900.000**	**$65.100.000**

126

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará los desembolsos al Ejecutor mediante Un solo pago correspondiente al 100% del aporte del municipio, una vez terminada y recibido a satisfacción la ejecución a cabalidad del convenio, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de la ejecución del convenio. **c)** Registro fotográfico. **d)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales tanto de la entidad como del personal contratado. **e)** Paz y salvo de Acinpro. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe final de supervisión y seguimiento contractual. Una vez verificados los documentos aportados, se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

QUINTA – DURACIÓN: El plazo máximo para que el Ejecutor cumpla con la obligación contractual será de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo legalización y perfeccionamiento del convenio.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio al presente convenio será imputado a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 428 del 13 de marzo de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.3301122.091124.16.24.1.2.4.3.02. **NOMBRE:** Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural. **FUENTE FINANCIACIÓN:** SGP - Cultura. **VALOR:** $35.200.000. **CONCEPTO:** Convenio para realizar la XVI versión del festival de música clásica en el marco de la semana santa. **VIGENCIA FISCAL:** 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Miranda con la celebración del presente Convenio NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del Ejecutor.

OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En ese sentido la justificación se subordina a la transferencia de recursos al ejecutor posterior a las actividades culturales encargadas, además de ello los riesgos estimados no se consideran de magnitud y pueden ser monitoreados, controlados y mitigados directamente desde el ejercicio de supervisión del convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

NOVENA – SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la respectiva supervisión del convenio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o por quien este designe o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del Ejecutor de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio se llegare a comprobar que el Ejecutor no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al Ejecutor del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN y SUBCONVENIOS: El Ejecutor no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas que permitan establecer dicho equilibrio.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Ejecutor y el Municipio responderán civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios en desarrollo del presente Convenio, según normas contempladas en el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

127

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Ejecutor de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del Ejecutor de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Ejecutor, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El Ejecutor, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio por causas u omisiones del ejecutor, en razón de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Dirección: Calle 7° # 1 - 94 Barrio Leopoldo Pizarro - Miranda (Cauca), Teléfono: (2) 847 5361. Correo electrónico: contactenos@Miranda-cauca.gov.co. Y del Ejecutor, Dirección: Carrera 15 N° 8N - 188 Pontevedra - Popayán (Cauca), Teléfono: 314 791 9886, Correo electrónico: clubkto@yahoo.com.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-137-2024

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Esmeralda Azos Ossa – Contratista de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Convenio